



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

NMS

**CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 12, DE 2014, DEL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL.**

SANTIAGO, 24 MAR 14 *21131

Esta Entidad de Control ha dado curso a la resolución N° 12, de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la cual se aprueba el convenio de prestación de servicios suscrito con el Servicio de Salud Magallanes, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, alcohol y otros trastornos de salud mental para los años 2014 y 2015, por encontrarse ajustada a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que los planes descritos en la cláusula octava de dicho acuerdo de voluntad, deberán ser ejecutados durante los años 2014 y 2015, y no solo durante la primera anualidad, como erróneamente allí se indica.

Asimismo, corresponde señalar que la remisión que se hace en la cláusula décima del contrato de la especie, respecto de su vigencia, debe entenderse efectuada a la cláusula séptima del convenio, y no a la cláusula sexta como aquella indica.

Por otro lado, el párrafo tercero de la cláusula décima cuarta, menciona como fecha límite para la evaluación a la que se refiere, el 31 de junio de los años 2014 y 2015, debiendo entenderse que corresponde al 30 de junio de esas anualidades.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
PRESENTE



Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y el **Servicio de Salud Magallanes**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, alcohol y otros trastornos de salud mental, para los años 2014 y 2015.

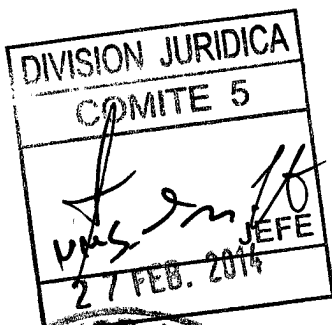
RESOLUCIÓN N° 12

SANTIAGO, 06 DE FEBRERO DE 2014



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 de presupuestos para el sector público para el año 2014; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 734, de 21 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio Ordinario N° 2463, de 26 de noviembre de 2013, de la Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio Ordinario C21 N° 3562, de 11 de diciembre de 2013, del Subsecretario de Redes Asistenciales; en la Resolución Exenta N° 305, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, que aprobó convenio de colaboración técnica entre dicho Servicio, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile; en la Resolución N° 135, de 05 de julio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación a lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del DFL 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, y;



**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**

[Signature]
Contralor General
de la República

[Signature]
*21131
M3RM/RZS/AAU/RIG/CP

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
- 2.- Área Finanzas SENA
- 3.- **Servicio de Salud Magallanes** (Dirección: Lautaro Navarro 1228, Punta Arenas)
- 4.- Área de Tratamiento SENA.
- 5.- Dirección Regional SENA XII Región
- 6.- Unidad de Convenios SENA
- 7.- Oficina de Partes.

S- 1154 /14

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, -servicio público descentralizado creado por Ley N°20.502- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, en tal contexto, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios de la Administración del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria.
- 4.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, con fecha 11 de noviembre de 2013, acordaron mediante un convenio de Colaboración Técnica, la implementación de un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho acuerdo de voluntades fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 305, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 5.- Que, el programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con consumo problemático mencionado en el número anterior, se enmarca dentro del Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría del Ministerio de Salud y viene a apoyar, en lo pertinente, al Programa de Salud Mental de dicha Cartera de Estado, aprobado por Resolución Exenta N° 544, de 01 de marzo de 2000, del Ministerio de Salud.
- 6.- Que, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la ley N° 20.084, debiendo considerar la atención de los beneficiarios del mismo, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado convenios de compra de servicios para ello, con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- 7.- Que, para la implementación de este programa se requiere la participación comprometida de la Red Asistencial de cada Servicio de Salud, constituida como dispone el artículo 17 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, para responder de manera integral a las necesidades de las personas, quienes ejecutarán las diversas modalidades de atención contempladas en el mismo, de acuerdo a los convenios o contratos celebrados con SENDA, asociados a la red de atención de salud local.

8.- Que, SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile definieron las modalidades de atención o tratamiento que conforman este programa y las obligaciones y funciones de cada una de tales instituciones en su implementación, así como los procedimientos técnicos, operativos, administrativos y financieros, de evaluación, asesoría, y de seguimiento del mismo.

9.- Que, a mayor abundamiento, de acuerdo a lo señalado en el número 2.4 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración Técnica suscrito entre SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile con fecha 02 de enero de 2013 y aprobado por Resolución Exenta N° 734, de 21 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, las partes han evaluado técnicamente el cumplimiento y ejecución anual del programa, definiendo aquellos establecimientos públicos que iniciaran o continuarán ejecutando las prestaciones contratadas por SENDA durante el año 2014, entre los cuales se encuentra el **Servicio de Salud Magallanes**. Dicha definición consta en el Oficio Ordinario N° 2463, de 26 de noviembre de 2013, de la Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y en el Oficio Ordinario C21 N° 3562, de 11 de diciembre de 2013, del Subsecretario de Redes Asistenciales, que aprueba Planilla de Asignación de Planes para ser ejecutados durante los años 2014 y 2015.

10.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014, contempla los recursos pertinentes para continuar con la implementación del programa referido, y;

11.- Que, en virtud de lo que se ha venido exponiendo y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Magallanes**, han celebrado el referido Convenio de compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, alcohol y otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas ; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Compra de Servicios celebrado con fecha 02 de enero de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Magallanes**, en virtud del cual el primero le encomienda al segundo el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015, establecidos en la cláusula quinta y siguientes del convenio que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución ascenderá a la cantidad total y única de **\$442.061.520**, monto que este Servicio entregará al **Servicio de Salud Magallanes** en los términos y condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula séptima y siguientes del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

Los recursos correspondientes al año 2014 que deberá entregar este Servicio, y que ascienden a la suma de **\$221.030.760.- (doscientos veintiún millones treinta mil setecientos sesenta pesos)**, se financiarán con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Por su parte, los recursos correspondientes al año 2015 se imputarán al presupuesto del sector público vigente para dicho año, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2015 contemple dichos recursos.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol al **Servicio de Salud Magallanes**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a 02 de Enero de 2014 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud **Magallanes**, RUT N° 61.607.900-K, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, don **Jorge Flies Añon**, ambos domiciliados en calle Lautaro Navarro N° 1228, comuna de Punta Arenas, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J, de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Con fecha 11 de Noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, en adelante "Convenio de Colaboración Técnica", destinado a implementar un "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y otros Trastornos de Salud Mental".

TERCERO: El Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental tiene por objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la ley N° 20.084, de 07 de diciembre de 2005, del Ministerio de Justicia, y considera la atención de los siguientes beneficiarios:

- a. Adolescentes y jóvenes sancionados por el juez con penas privativas o no privativas de libertad a los que además se les haya impuesto como sanción accesoria, la obligatoriedad de someterse a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.084.
- b. Adolescentes y jóvenes sancionados con internación en régimen cerrado o en régimen semi cerrado, libertad asistida o libertad asistida especial a los que no habiéndoseles impuesto la sanción accesoria del artículo 7° de la ley N° 20.084, sin embargo requieran ser sometidos a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o las drogas y accedan voluntariamente a ello.
- c. Adolescentes y jóvenes, que tengan la calidad de imputados, a los que se haya aplicado por el juez una medida cautelar personal, ya sea en medio libre o privativo de libertad y que requieran ser sometidos a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o las drogas y accedan voluntariamente a ello.
- d. Adolescentes y jóvenes imputados con consumo problemático de drogas, a los que se haya aplicado una suspensión condicional del procedimiento, cuya condición sea someterse a un tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas.
- e. Jóvenes que se encuentren en las Secciones Juveniles de Recintos Penitenciarios administrados por Gendarmería de Chile, a los cuales se les haya aplicado por el juez, como sanción accesoria, la obligatoriedad de someterse a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, o que requieran ser sometidos a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas y accedan voluntariamente a ello.

En cuanto a los adolescentes y jóvenes que han infringido la ley y no estén comprendidos en las letras anteriores, sea que los procesos en los cuales son imputados o condenados se hayan iniciado antes o después de la entrada en vigencia de la ley N° 20.084, o que hayan accedido voluntariamente a ser sometidos a tratamiento de rehabilitación y que estén siendo atendidos en el marco de este Programa al 1° de Enero de 2014 continuarán como beneficiarios del mismo hasta que se les haya dado de alta terapéutica.

CUARTO: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, SENDA y el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile, definieron los planes de tratamiento y rehabilitación que conforman este Programa y el conjunto de prestaciones que constituyen cada plan.

Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado "Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", aprobada por Resolución Exenta N° 391, de 3 de Abril de 2006, del Ministerio de Salud, en adelante, "Norma Técnica" y en el documento denominado "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de

Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley”, ambos de conocimiento de las partes, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico
- visita domiciliaria
- exámenes de laboratorio que se requieran
- medicamentos si corresponde

Los meses de planes de tratamiento y rehabilitación incluidos en este programa, son los que se señalan en el Convenio de Colaboración Técnica suscrito por SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, con fecha 11 de noviembre de 2013, a saber:

1. **Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP)**

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes con medida cautelar o sanción en un medio privativo de libertad, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con presencia o no de comorbilidad psiquiátrica que, de existir, debe estar compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial del Servicio Nacional de Menores, encargado del control de la sanción aplicada al adolescente y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo del Servicio Nacional de Menores.

2. **Plan Ambulatorio Intensivo en Medio libre (PAI ML)**

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, orientado al logro de los objetivos terapéuticos, dirigido a adolescentes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento o sanción en el sistema semi-cerrado o en el medio libre, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia a drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con presencia o no de comorbilidad psiquiátrica que, de existir, debe estar compensada, y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial del Servicio Nacional de Menores, encargado del control de la sanción aplicada al adolescente y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo del Servicio Nacional de Menores.

3. Plan de Tratamiento Residencial en Medio Libre (PR ML)

Este plan es un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento o sanción en el sistema semi-cerrado o en el medio libre, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia a drogas de alto riesgo, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica la que, de existir, esta compensada, y familia sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias y/o maltrato –abuso, imposibilitando mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial del Servicio Nacional de Menores, encargado del control de la sanción aplicada al adolescente y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

Este plan tiene una duración aproximada de 12 meses, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas cada día y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incluye permisos de fin de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles (PAI- SJ)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a jóvenes infractores/as que se encuentran cumpliendo una sanción bajo la ley N° 20.084, en una sección juvenil en recinto penal administrado por Gendarmería de Chile, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con presencia o no de comorbilidad psiquiátrica que, de existir, debe estar compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este plan, que corresponden a aquellas definidas para el programa ambulatorio intensivo en medio privativo, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile, encargado del control de la sanción aplicada al adolescente y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile.

5. Plan de Hospitalización de Corta Estadía en Medio Libre (UHCE ML)

Es un programa terapéutico de hospitalización, donde se otorga atención clínica de alta especialidad psiquiátrica y de enfermería las 24 horas, acceso y administración de fármacos, atención de la crisis.

Este plan tiene un carácter intermedio y resolutivo en cuanto a la estabilización de la sintomatología, asociada a la descompensación que genera el ingreso, sin embargo, no da cuenta del tratamiento y rehabilitación completo para el trastorno de base, por lo que, al

egreso, los usuarios y usuarias deben continuar su atención de salud mental en la red asistencial. Está dirigido a adolescentes y jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional de procedimiento o sanción en el medio libre o en centro semicerrado, con o sin sanción accesoria de drogas que presentan:

- Intoxicación aguda por consumo de alcohol y/o drogas descartado el riesgo vital;
- Síndrome de abstinencia con síntomas de privación severa;
- Co-morbilidad psiquiátrica grave descompensada;
- Trastorno mental descompensado.
- Riesgo vital (hetero y autoagresión)

Las acciones médicas, psiquiátricas y psicosociales que se desarrollan están orientadas a la contención del episodio agudo y estabilización del cuadro clínico; realizar un diagnóstico acucioso y multi axial, desde un enfoque biopsicosocial que permita la pronta identificación de los factores médicos, sociales y/o familiares que están condicionando la situación de crisis; manejar clínicamente el síndrome de privación por consumo de alcohol y/o drogas; y definir la modalidad de tratamiento a ser derivado. Se espera que el tiempo de hospitalización no sea mayor a 60 días

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse estricto cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud, a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud, el SENDA y el Servicio Nacional de Menores sobre la materia, las que se detallan en los documentos denominados "Norma Técnica N° 85 Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental" y "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley".

QUINTO: Por este acto el Servicio de Salud de **Magallanes** se compromete a realizar durante veinticuatro meses, esto es, desde el 02 enero de 2014 al 31 diciembre de 2015, a través de los establecimientos indicados en el Anexo del presente contrato, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula octava de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el mismo anexo el que, firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente contrato.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2014 y diciembre de 2015 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de que trata la cláusula décimo tercero de este instrumento, hasta el día 20 de diciembre de 2014 y 20 de diciembre de 2015 respectivamente, sin perjuicio de lo cual deberán continuar ejecutándose hasta el 31 de diciembre del respectivo año, conforme a las necesidades de las personas tratadas.

SEXTO: El Servicio de Salud **Magallanes** proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Con todo, en el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

SEPTIMO: El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Con todo, en ningún caso SENDA pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

OCTAVO: El Servicio de Salud se obliga a realizar durante el presente año, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento acordado	Número de Meses de planes año 2014	Número de Meses de planes año 2015	Total Convenio Años 2014-2015
PAI ML	372	372	744
PR ML	24	24	48
PAI MP	48	48	96
UHCE ML	60	60	120

Los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2014 son los siguientes:

Precios año 2014					
Tipo de Plan	PAI ML	PR ML	PAI MP	PAI SJ	UHCE ML
Valor en pesos chilenos	\$383.201	\$714.301	\$305.408	\$383.201	\$777.953

Las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2015 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año. Con todo, SENDA se encuentra facultado para modificar dicha fórmula de cálculo de mutuo acuerdo con el Ministerio de Salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, en consecuencia, el monto total del convenio para el período 2014– 2015 ascenderá a la suma de **\$442.061.520.- (cuatrocientos cuarenta y dos millones sesenta y un mil quinientos veinte pesos)**, de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$221.030.760.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$221.030.760.-
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$442.061.520.-

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas al Servicio de Salud siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

NOVENO: SENDA pagará al Servicio de Salud los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refieren la cláusula anterior y el Anexo, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, lo dispuesto en la “Norma Técnica” y en las “Orientaciones Técnicas”, establecidas para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por SENDA, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, y que constan en los documentos señalados, que son de conocimiento de las partes.

Con todo, SENDA pagará al Servicio de Salud siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago al Servicio de Salud de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los cinco primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura y su documentación de respaldo, SENDA procederá a su visación, registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito o transferencia electrónica se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el Servicio de Salud, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Servicio de Salud, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago o en la Dirección Regional de SENDA correspondiente al domicilio del Servicio de Salud.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9**, dirección calle Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que SENDA, instruya a futuro. SENDA no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por el Servicio de Salud, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula octava y en el Anexo del presente instrumento, SENDA realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, SENDA pagará al Servicio de Salud los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

DÉCIMO: Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula sexta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la contraparte, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, SENDA podrá poner término anticipado al contrato mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- d) Si a uno o más establecimientos municipales de atención dependiente de la entidad administradora de salud municipal contratado por el Servicio de Salud se le hubiere revocado la autorización sanitaria correspondiente, y el Servicio de Salud no hubiere puesto término a la relación contractual que lo une con dichas entidades.
- e) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- f) Cobro por las prestaciones realizadas de parte del Servicio de Salud a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- g) Incumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, según lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, como por ejemplo, deficiencias en competencias técnicas, una cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las intervenciones del programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación.

- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiendo por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si el Servicio de Salud queda sin prestadores subcontratados o dependientes, que estén en condiciones de cumplir las prestaciones convenidas en el presente instrumento.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, SENDA enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio del Servicio de Salud, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de contrato, el Servicio de Salud deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el Servicio de Salud deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: SENDA realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad de beneficiario del Programa de la persona atendida. Para ello, SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del programa. En este sentido, SENDA en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Programa.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en los documentos denominados: "Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental" y "Orientaciones Técnicas". Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley", los que son de conocimiento de las partes, definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile y SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula décimo cuarta de este instrumento.

La supervisión de la efectiva realización de las prestaciones a las personas beneficiarias del Programa será de responsabilidad de los Servicios de Salud, del Ministerio de Salud y de SENDA. Para la adecuada ejecución de esta supervisión administrativo – financiera, El Servicio de Salud entregará todas las facilidades de acceso a dependencias e información que éstos requieran, según lo establecido en el documento "Supervisión Administrativa y Financiera a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Población General, Población Mujeres e Infractores de Ley" que es de conocimiento de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: SENDA y el Ministerio de Salud, a través de sus Direcciones Regionales y de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, respectivamente, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile, realizarán una evaluación y asesoría técnica a los equipos de los centros de tratamiento del Servicio de Salud, cuyos resultados u observaciones serán informados oportunamente a los equipos y directivos de aquellos establecimientos a través de un documento u oficio.

No obstante, y de acuerdo a sus facultades, será de responsabilidad del Servicio de Salud velar por la calidad técnica del otorgamiento de las atenciones y de efectuar las evaluaciones que procedan.

DÉCIMO TERCERO: Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, estará a disposición del Servicio de Salud el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada, para cuyo efecto éste se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por el Servicio de Salud, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento que el Servicio de Salud, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software, deberá enviar a SENDA, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el Servicio de Salud deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, el Servicio de Salud deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO CUARTO: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el Servicio de Salud, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de julio de 2014, enero de 2015 y julio de 2015, SENDA y el Ministerio de Salud evaluarán el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamientos contratados con el Servicio de Salud y ejecutados hasta el 30 de junio de 2014, 31 de diciembre de 2014 y junio de 2015, respectivamente.

Si el Servicio de Salud al 31 de junio los años 2014 y 2015, respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales contratados, SENDA podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados y, consecuentemente, el monto total de este convenio.

Asimismo, si producto de dicha evaluación el Servicio de Salud a las referidas fechas presentare una ejecución completa, cercana al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales contratados, SENDA podrá solicitar modificar el presente contrato y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales originalmente acordados a efectos de cubrir así la demanda existente.

Análogamente, si al 31 de diciembre de 2014 y por razones que no le son imputables, el Servicio de Salud no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento contratados anualmente, SENDA podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados que deberán ejecutarse durante el año 2015. Por el contrario, si a diciembre de 2014, presenta una ejecución completa cercana al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales contratados, SENDA podrá modificar el presente convenio aumentando el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados a efectos de así cubrir la demanda existente durante el año 2015.

Con todo, las partes dejan constancia que la compra de meses de planes de tratamiento que deban ejecutarse durante el año 2015 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuestos para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose SENDA la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con el Servicio de Salud

SENDA informará al Servicio de Salud de estas reasignaciones de planes de tratamiento, lo que éste acepta expresa y anticipadamente.

Las referidas modificaciones contractuales son sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

Podrán servir como referencia para las modificaciones contractuales los informes suscritos por el Ministerio de Salud y SENDA respecto a las evaluaciones que se realizarán sobre el grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante este instrumento.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO QUINTO: Considerando que los profesionales que participaran en la ejecución de los planes de tratamiento contratados cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, para su selección el Servicio de Salud, a través de los establecimientos de su Red Asistencial que conforme al presente acuerdo de voluntades ejecutarán los mismos, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

DECIMO SEXTO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de su Director don **Jorge Flies Añon** para actuar en representación del Servicio de Salud Magallanes, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 64, del 05 de noviembre del 2012, del Ministerio de Salud.

La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58, de 18 de Enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

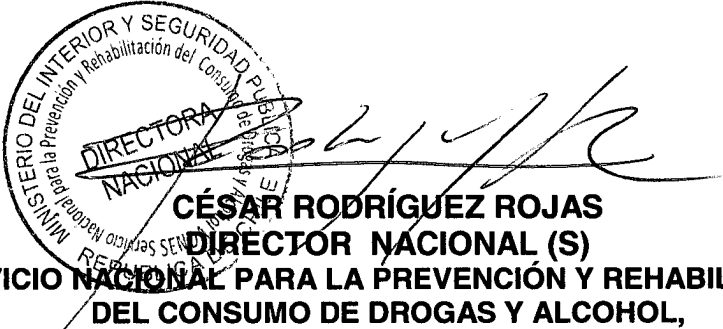
DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder de SENDA.

Firman: Jorge Flies Añón. Director Servicio de Salud Magallanes. María Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Priv. Libertad	PAI Sec. Juvenil	UHCE Medio Libre	
2014	Magallanes	Magallanes	Programa Cauda	276	0	48	0	0	\$ 120.423.060
	Magallanes	Magallanes	Hospital Punta Arenas	0	0	0	0	60	\$ 46.677.180
	Magallanes	Magallanes	CT Identidad Del Sur	0	24	0	0	0	\$ 17.143.224
	Magallanes	Magallanes	Centro Quillagua	96	0	0	0	0	\$ 36.787.296
2015	Magallanes	Magallanes	Programa Cauda	276	0	48	0	0	\$ 120.423.060
	Magallanes	Magallanes	Hospital Punta Arenas	0	0	0	0	60	\$ 46.677.180
	Magallanes	Magallanes	CT Identidad Del Sur	0	24	0	0	0	\$ 17.143.224
	Magallanes	Magallanes	Centro Quillagua	96	0	0	0	0	\$ 36.787.296
TOTAL 2014				372	24	48	0	60	\$ 221.030.760
TOTAL 2015				372	24	48	0	60	\$ 221.030.760
TOTAL CONVENIO				744	48	96	0	120	\$ 442.061.520

Firman: Jorge Flies Añón. Director Servicio de Salud Magallanes. María Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



CÉSAR RODRÍGUEZ ROJAS
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

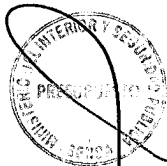
CERTIFICADO N° 181

FECHA 06-02-2014

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	12
DETALLE	Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Magallanes, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, y otros trastornos de salud mental, para los años 2014 y 2015.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	4.935.610.673
Presente Documento Resolución Exenta	221.030.760
Saldo Disponible	32.498.075.567



[Firma]
ELITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



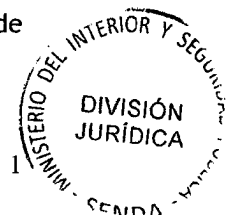
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a 02 de Enero de 2014 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Magallanes, RUT N° 61.607.900-K, en adelante “El Servicio de Salud”, representado por su Director, don Jorge Flies Añon, ambos domiciliados en calle Lautaro Navarro N° 1228, comuna de Punta Arenas, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J, de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Con fecha 11 de Noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de



Menores y Gendarmería de Chile, en adelante “Convenio de Colaboración Técnica”, destinado a implementar un “Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y otros Trastornos de Salud Mental”.

TERCERO: El Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental tiene por objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la ley N° 20.084, de 07 de diciembre de 2005, del Ministerio de Justicia, y considera la atención de los siguientes beneficiarios:

- a. Adolescentes y jóvenes sancionados por el juez con penas privativas o no privativas de libertad a los que además se les haya impuesto como sanción accesoria, la obligatoriedad de someterse a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.084.
- b. Adolescentes y jóvenes sancionados con internación en régimen cerrado o en régimen semi cerrado, libertad asistida o libertad asistida especial a los que no habiéndoseles impuesto la sanción accesoria del artículo 7° de la ley N° 20.084, sin embargo requieran ser sometidos a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o las drogas y accedan voluntariamente a ello.
- c. Adolescentes y jóvenes, que tengan la calidad de imputados, a los que se haya aplicado por el juez una medida cautelar personal, ya sea en medio libre o privativo de libertad y que requieran ser sometidos a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o las drogas y accedan voluntariamente a ello.
- d. Adolescentes y jóvenes imputados con consumo problemático de drogas, a los que se haya aplicado una suspensión condicional del procedimiento, cuya condición sea someterse a un tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas.
- e. Jóvenes que se encuentren en las Secciones Juveniles de Recintos Penitenciarios administrados por Gendarmería de Chile, a los cuales se les haya aplicado por el juez, como sanción accesoria, la obligatoriedad de someterse a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, o que requieran ser sometidos a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas y accedan voluntariamente a ello.



En cuanto a los adolescentes y jóvenes que han infringido la ley y no estén comprendidos en las letras anteriores, sea que los procesos en los cuales son imputados o condenados se hayan iniciado antes o después de la entrada en vigencia de la ley N° 20.084, o que hayan accedido voluntariamente a ser sometidos a tratamiento de rehabilitación y que estén siendo atendidos en el marco de este Programa al 1° de Enero de 2014 continuarán como beneficiarios del mismo hasta que se les haya dado de alta terapéutica.

CUARTO: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, SENDA y el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile, definieron los planes de tratamiento y rehabilitación que conforman este Programa y el conjunto de prestaciones que constituyen cada plan.

Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado “Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental”, aprobada por Resolución Exenta N° 391, de 3 de Abril de 2006, del Ministerio de Salud, en adelante, “Norma Técnica” y en el documento denominado “Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley”, ambos de conocimiento de las partes, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual



- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico
- visita domiciliaria
- exámenes de laboratorio que se requieran
- medicamentos si corresponde

Los meses de planes de tratamiento y rehabilitación incluidos en este programa, son los que se señalan en el Convenio de Colaboración Técnica suscrito por SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, con fecha 11 de noviembre de 2013, a saber:

1. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP)

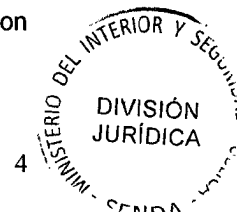
Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes con medida cautelar o sanción en un medio privativo de libertad, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con presencia o no de comorbilidad psiquiátrica que, de existir, debe estar compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial del Servicio Nacional de Menores, encargado del control de la sanción aplicada al adolescente y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo del Servicio Nacional de Menores.

2. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, orientado al logro de los objetivos terapéuticos, dirigido a adolescentes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento o sanción en el sistema semi-cerrado o en el medio libre, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia a drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con



presencia o no de comorbilidad psiquiátrica que, de existir, debe estar compensada, y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial del Servicio Nacional de Menores, encargado del control de la sanción aplicada al adolescente y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo del Servicio Nacional de Menores.

3. Plan de Tratamiento Residencial en Medio Libre (PR ML)

Este plan es un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento o sanción en el sistema semi-cerrado o en el medio libre, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia a drogas de alto riesgo, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica la que, de existir, esta compensada, y familia sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias y/o maltrato -abuso, imposibilitando mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial del Servicio Nacional de Menores, encargado del control de la sanción aplicada al adolescente y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

Este plan tiene una duración aproximada de 12 meses, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada



terapéutica de 5 a 8 horas cada día y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incluye permisos de fin de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles (PAI- SJ)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a jóvenes infractores/as que se encuentran cumpliendo una sanción bajo la ley N° 20.084, en una sección juvenil en recinto penal administrado por Gendarmería de Chile, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con presencia o no de comorbilidad psiquiátrica que, de existir, debe estar compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este plan, que corresponden a aquellas definidas para el programa ambulatorio intensivo en medio privativo, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile, encargado del control de la sanción aplicada al adolescente y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile.

5. Plan de Hospitalización de Corta Estadía en Medio Libre (UHCE ML)

Es un programa terapéutico de hospitalización, donde se otorga atención clínica de alta especialidad psiquiátrica y de enfermería las 24 horas, acceso y administración de fármacos, atención de la crisis.

Este plan tiene un carácter intermedio y resolutivo en cuanto a la estabilización de la sintomatología, asociada a la descompensación que genera el ingreso, sin embargo, no da cuenta del tratamiento y rehabilitación completo para el trastorno de base, por lo que, al egreso, los usuarios y usuarias deben continuar su atención de salud mental en la red asistencial. Está dirigido a adolescentes y jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional de procedimiento o sanción en el medio libre o en centro semicerrado, con o sin sanción accesoria de drogas que presentan:



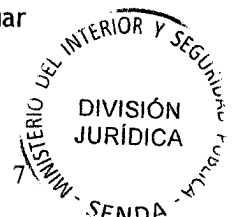
- o Intoxicación aguda por consumo de alcohol y/o drogas descartado el riesgo vital;
- o Síndrome de abstinencia con síntomas de privación severa;
- o Co-morbilidad psiquiátrica grave descompensada;
- o Trastorno mental descompensado.
- o Riesgo vital (hetero y autoagresión)

Las acciones médicas, psiquiátricas y psicosociales que se desarrollan están orientadas a la contención del episodio agudo y estabilización del cuadro clínico; realizar un diagnóstico acucioso y multi axial, desde un enfoque biopsicosocial que permita la pronta identificación de los factores médicos, sociales y/o familiares que están condicionando la situación de crisis; manejar clínicamente el síndrome de privación por consumo de alcohol y/o drogas; y definir la modalidad de tratamiento a ser derivado. Se espera que el tiempo de hospitalización no sea mayor a 60 días

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse estricto cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud, a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud, el SENDA y el Servicio Nacional de Menores sobre la materia, las que se detallan en los documentos denominados “Norma Técnica N° 85 Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental” y “Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley”.

QUINTO: Por este acto el Servicio de Salud de **Magallanes** se compromete a realizar durante veinticuatro meses, esto es, desde el 02 enero de 2014 al 31 diciembre de 2015, a través de los establecimientos indicados en el Anexo del presente contrato, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula octava de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el mismo anexo el que, firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente contrato.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2014 y diciembre de 2015 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de que trata la cláusula décimo tercero de este instrumento, hasta el día 20 de diciembre de 2014 y 20 de diciembre de 2015 respectivamente, sin perjuicio de lo cual deberán continuar



ejecutándose hasta el 31 de diciembre del respectivo año, conforme a las necesidades de las personas tratadas.

SEXTO: El Servicio de Salud **Magallanes** proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Con todo, en el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

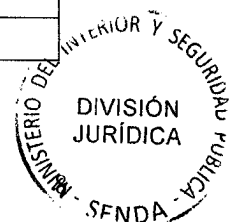
SEPTIMO: El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Con todo, en ningún caso SENDA pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

OCTAVO: El Servicio de Salud se obliga a realizar durante el presente año, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento acordado	Número de Meses de planes año 2014	Número de Meses de planes año 2015	Total Convenio Años 2014-2015
PAI ML	372	372	744
PR ML	24	24	48
PAI MP	48	48	96
UHCE ML	60	60	120



Los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2014 son los siguientes:

Precios año 2014					
Tipo de Plan	PAI ML	PR ML	PAI MP	PAI SJ	UHCE ML
Valor en pesos chilenos	\$383.201	\$714.301	\$305.408	\$383.201	\$777.953

Las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2015 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año. Con todo, SENDA se encuentra facultado para modificar dicha fórmula de cálculo de mutuo acuerdo con el Ministerio de Salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, en consecuencia, el monto total del convenio para el período 2014- 2015 ascenderá a la suma de \$442.061.520.- (cuatrocientos cuarenta y dos millones sesenta y un mil quinientos veinte pesos), de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$221.030.760.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$221.030.760.-
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$442.061.520.-

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas al Servicio de Salud siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

NOVENO: SENDA pagará al Servicio de Salud los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refieren la cláusula anterior y el Anexo, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, lo dispuesto en la "Norma Técnica" y en las "Orientaciones Técnicas", establecidas para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por SENDA, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, y que constan en los documentos señalados, que son de conocimiento de las partes.



Con todo, SENDA pagará al Servicio de Salud siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago al Servicio de Salud de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los cinco primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura y su documentación de respaldo, SENDA procederá a su visación, registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito o transferencia electrónica se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el Servicio de Salud, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Servicio de Salud, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago o en la Dirección Regional de SENDA correspondiente al domicilio del Servicio de Salud.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que SENDA, instruya a futuro. SENDA no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por el Servicio de Salud, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula octava y en el Anexo del presente instrumento, SENDA realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, SENDA pagará al Servicio de Salud los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

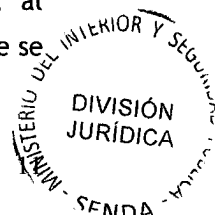
DÉCIMO: Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula séptima precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la contraparte, a lo menos, con sesenta días de anticipación.



Además, SENDA podrá poner término anticipado al contrato mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- d) Si a uno o más establecimientos municipales de atención dependiente de la entidad administradora de salud municipal contratado por el Servicio de Salud se le hubiere revocado la autorización sanitaria correspondiente, y el Servicio de Salud no hubiere puesto término a la relación contractual que lo une con dichas entidades.
- e) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- f) Cobro por las prestaciones realizadas de parte del Servicio de Salud a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- g) Incumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, según lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, como por ejemplo, deficiencias en competencias técnicas, una cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las intervenciones del programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si el Servicio de Salud queda sin prestadores subcontratados o dependientes, que estén en condiciones de cumplir las prestaciones convenidas en el presente instrumento.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, SENDA enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio del Servicio de Salud, con 15 días de antelación a la fecha en que se



desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de contrato, el Servicio de Salud deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el Servicio de Salud deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: SENDA realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad de beneficiario del Programa de la persona atendida. Para ello, SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del programa. En este sentido, SENDA en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Programa.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en los documentos denominados: "Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol - Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental" y "Orientaciones Técnicas". Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley", los que son de conocimiento de las partes, definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile y SENDA, al respecto. Este descuento se hará



efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula décimo cuarta de este instrumento.

La supervisión de la efectiva realización de las prestaciones a las personas beneficiarias del Programa será de responsabilidad de los Servicios de Salud, del Ministerio de Salud y de SENDA. Para la adecuada ejecución de esta supervisión administrativo - financiera, El Servicio de Salud entregará todas las facilidades de acceso a dependencias e información que éstos requieran, según lo establecido en el documento "Supervisión Administrativa y Financiera a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Población General, Población Mujeres e Infractores de Ley" que es de conocimiento de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: SENDA y el Ministerio de Salud, a través de sus Direcciones Regionales y de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, respectivamente, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile, realizarán una evaluación y asesoría técnica a los equipos de los centros de tratamiento del Servicio de Salud, cuyos resultados u observaciones serán informados oportunamente a los equipos y directivos de aquellos establecimientos a través de un documento u oficio.

No obstante, y de acuerdo a sus facultades, será de responsabilidad del Servicio de Salud velar por la calidad técnica del otorgamiento de las atenciones y de efectuar las evaluaciones que procedan.

DÉCIMO TERCERO: Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, estará a disposición del Servicio de Salud el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada, para cuyo efecto éste se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por el Servicio de Salud, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.



En el evento que el Servicio de Salud, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software, deberá enviar a SENDA, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el Servicio de Salud deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, el Servicio de Salud deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO CUARTO: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el Servicio de Salud, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de julio de 2014, enero de 2015 y julio de 2015, SENDA y el Ministerio de Salud evaluarán el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamientos contratados con el Servicio de Salud y ejecutados hasta el 30 de junio de 2014, 31 de diciembre de 2014 y junio de 2015, respectivamente.

Si el Servicio de Salud al 31 de junio los años 2014 y 2015, respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales contratados, SENDA podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados y, consecuentemente, el monto total de este convenio.

Asimismo, si producto de dicha evaluación el Servicio de Salud a las referidas fechas presentare una ejecución completa, cercana al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales contratados, SENDA podrá solicitar modificar el presente contrato y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales originalmente acordados a efectos de cubrir así la demanda existente.



Análogamente, si al 31 de diciembre de 2014 y por razones que no le son imputables, el Servicio de Salud no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento contratados anualmente, SENDA podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados que deberán ejecutarse durante el año 2015. Por el contrario, si a diciembre de 2014, presenta una ejecución completa cercana al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales contratados, SENDA podrá modificar el presente convenio aumentando el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados a efectos de así cubrir la demanda existente durante el año 2015.

Con todo, las partes dejan constancia que la compra de meses de planes de tratamiento que deban ejecutarse durante el año 2015 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuestos para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose SENDA la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con el Servicio de Salud

SENDA informará al Servicio de Salud de estas reasignaciones de planes de tratamiento, lo que éste acepta expresa y anticipadamente.

Las referidas modificaciones contractuales son sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

Podrán servir como referencia para las modificaciones contractuales los informes suscritos por el Ministerio de Salud y SENDA respecto a las evaluaciones que se realizarán sobre el grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante este instrumento.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO QUINTO: Considerando que los profesionales que participaran en la ejecución de los planes de tratamiento contratados cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, para su selección el Servicio de Salud, a través de los establecimientos de su Red Asistencial que conforme al presente acuerdo de voluntades ejecutarán los mismos, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, modificado por el artículo 2 de la Ley



N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

DECIMO SEXTO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.


DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de su Director don **Jorge Flies Añon** para actuar en representación del Servicio de Salud Magallanes, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 64, del 05 de noviembre del 2012, del Ministerio de Salud.

La representación con la que comparece doña **María Francisca Florenzano Valdés**, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58, de 18 de Enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder de SENDA.



ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Priv. Libertad	PAI Sec. Juvenil	UHCE Medio Libre	
2014	Magallanes	Magallanes	Programa Cauda	276	0	48	0	0	\$ 120.423.060
	Magallanes	Magallanes	Hospital Punta Arenas	0	0	0	0	60	\$ 46.677.180
	Magallanes	Magallanes	CT Identidad Del Sur	0	24	0	0	0	\$ 17.143.224
	Magallanes	Magallanes	Centro Quillagua	96	0	0	0	0	\$ 36.787.296
2015	Magallanes	Magallanes	Programa Cauda	276	0	48	0	0	\$ 120.423.060
	Magallanes	Magallanes	Hospital Punta Arenas	0	0	0	0	60	\$ 46.677.180
	Magallanes	Magallanes	CT Identidad Del Sur	0	24	0	0	0	\$ 17.143.224
	Magallanes	Magallanes	Centro Quillagua	96	0	0	0	0	\$ 36.787.296
TOTAL 2014				372	24	48	0	60	\$ 221.030.760
TOTAL 2015				372	24	48	0	60	\$ 221.030.760
TOTAL CONVENIO				744	48	96	0	120	\$ 442.061.520



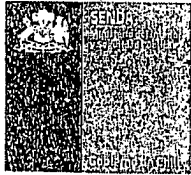
JORGE SILES AÑÓN
 DIRECTOR
 SERVICIO DE SALUD MAGALLANES



MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
 DIRECTORA NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 DIVISIÓN JURÍDICA



26

4197-110

2463

OF. ORD. N° _____

ANT.: No hay

MAT.: Adjunta planilla asignación de meses de planes de tratamiento 2014, centros públicos

SANTIAGO, 26 NOV 2013

DE : FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA
SENDA NACIONAL

A : LUIS CASTILLO FUENZALIDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

En el marco de la continuidad del convenio SENDA-MINSAL, para la implementación del "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de Drogas y Alcohol", y del convenio SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol - Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", adjunto a Ud., para su aprobación y firma la planilla de asignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al periodo 2014 y 2015 para el sector público de salud.

Es importante señalar que la asignación presentada ha sido trabajada en conjunto entre los Servicios de Salud y los SENDA Regionales, y sancionada en el nivel nacional por las Mesas Técnicas SENDA-MINSAL y SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI. La aprobación de esta Planilla es fundamental para poder firmar los contratos respectivos y lograr la transferencia oportuna de los recursos a los Servicios de Salud, por tal razón solicito a usted dar prioridad a la presente solicitud.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
DIRECTORA NACIONAL
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA

MORM/MERE/RPH/MDT/VDL/lu
20/11/2013
DISTRIBUCIÓN:

- Dr. Juan Andrés Mosca, Jefe Unidad de Salud Mental, Subsecretaría Redes MINSAL x Mail jmosca@minsal.cl
- Ximena Santander, Unidad de Salud Mental, Subsecretaría Redes MINSAL x Mail xsantander@minsal.cl
- Magdalena Donoso, Coordinadora Unidad Adolescentes, Área Tratamiento
- Viviana Delgado, Unidad Adultos, Área Tratamiento
- Archivo Of. Partes SENDA
- Archivo Secretaria División Programática

011575

ASIGNACIÓN 2014 - 2015 CENTROS PÚBLICOS CONVENIO SENDA - MINSAL ADULTO

REG	Servicio de Salud	Prestador	Comuna	2014				2015				TOTAL Presupuesto 2015	TOTAL Presupuesto 2015	Presupuesto TOTAL			
				PAB Población General	PAI Población General	PAB Población Mujeres	PAI Población Mujeres	PR Población General	PAI Población General	PAB Población Mujeres	PAI Población Mujeres						
15	ARICA	ESSMA Norte	Arica	60	144	0	0	0	72	0	144	0	0	0	0	\$ 67.341.720	\$ 134.683.440
15	ARICA	ESSMA Sur	Arica	48	120	0	0	0	72	0	120	0	0	0	0	\$ 60.109.920	\$ 120.219.840
15	ARICA	Hospital de Día de Arica	Arica	0	60	0	0	0	0	0	60	0	0	0	0	\$ 15.415.800	\$ 30.831.600
1	IQUIQUE	COSAM Enrique Paris	Alto Hospicio	180	72	0	0	0	60	0	72	0	0	0	0	\$ 55.328.160	\$ 110.656.320
1	IQUIQUE	COSAM Salvador Almirante	Iquique	288	72	0	0	0	72	0	72	0	0	0	0	\$ 69.066.880	\$ 138.133.760
1	IQUIQUE	COSAM Seguel	Iquique	60	72	0	0	0	48	0	72	0	0	0	0	\$ 40.503.960	\$ 81.007.920
1	IQUIQUE	Hospital de Día Iquique	Iquique	0	120	0	0	0	0	0	120	0	0	0	0	\$ 30.831.600	\$ 61.663.200
1	IQUIQUE	Consultorio Pica	Pica	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 21.309.600	\$ 42.619.200
2	ANTOFAGASTA	COSAM Central	Antofagasta	0	144	0	0	0	0	0	144	0	0	0	0	\$ 36.397.920	\$ 73.995.840
2	ANTOFAGASTA	Hospital Marcos Macués	Tocopilla	0	240	0	0	0	0	0	240	0	0	0	0	\$ 61.663.200	\$ 123.326.400
2	ANTOFAGASTA	COSAM Sur	Antofagasta	0	100	0	0	0	0	0	100	0	0	0	0	\$ 25.693.000	\$ 51.386.000
2	ANTOFAGASTA	Hospital Tal Tal	Tal Tal	0	100	0	0	0	0	0	100	0	0	0	0	\$ 25.693.000	\$ 51.386.000
3	ATACAMA	CESFAM Pedro León Gallo	Copiapó	216	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 18.178.640	\$ 36.357.280
3	ATACAMA	CESFAM Freirina	Freirina	204	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 18.113.160	\$ 36.226.320
3	ATACAMA	CESFAM Elatón	Vallenar	216	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 18.178.640	\$ 36.357.280
4	COQUIMBO	CESFAM Santa Cecilia	Coquimbo	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 15.982.200	\$ 31.964.400
4	COQUIMBO	CESFAM Tierras Blancas (Luzes)	Coquimbo	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 15.982.200	\$ 31.964.400
4	COQUIMBO	Centro Las Compañías Altipán Salir Bien (Sereno)	La Serena	0	216	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 55.496.880	\$ 110.993.760
4	COQUIMBO	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez (La Serena)	La Serena	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
4	COQUIMBO	CESFAM Jorge J. Domic	Ovalle	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
5	ACONCAGUA	CESFAM Eduardo Paez Lora	Calera	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
5	ACONCAGUA	COSAM San Felipe (ex Pissisó)	San Felipe	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 12.765.760	\$ 25.531.520
5	VALPARAISO	Hospital de Carabanza	Castiblanco	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 15.982.200	\$ 31.964.400
5	VALPARAISO	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	San Antonio	108	84	0	0	0	0	0	84	0	0	0	0	\$ 31.171.440	\$ 62.342.880
5	VALPARAISO	Centro de Salud Mental y Psiquiatría Ambulatorio	Valparaíso	0	0	0	0	0	132	0	0	0	0	0	0	\$ 45.865.400	\$ 91.728.800
5	VALPARAISO	Hospital Salvador	Valparaíso	0	240	0	0	0	0	0	240	0	0	0	0	\$ 61.663.200	\$ 123.326.400
5	VIÑA DULCETA	COSAM Con Con	Con Con	0	180	0	0	0	0	0	180	0	0	0	0	\$ 46.247.400	\$ 92.494.800
5	VIÑA DULCETA	CES Silva Henríquez - El Molino (Viña)	Quilota	432	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 38.357.280	\$ 76.714.560
5	VIÑA DULCETA	Hospital Adriana Cousiño de Quintero	Quintero	204	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 18.113.160	\$ 36.226.320
5	VIÑA DULCETA	CT Villa Alemana	Villa Alemana	0	252	0	0	0	0	0	252	0	0	0	0	\$ 64.746.360	\$ 129.492.720
5	VIÑA DULCETA	CTR Peñablanca	Villa Alemana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	168	0	0	\$ 99.936.160	\$ 199.872.320

6	O'HIGGINS	Hospital Graneros	Graneros	98	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 33.189.120	\$ 33.189.120	\$ 66.378.240
6	O'HIGGINS	Hospital Pichilemu	Pichilemu	95	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 33.189.120	\$ 33.189.120	\$ 66.378.240
6	O'HIGGINS	Hospital Rancagua, Centro Raíces	Rancagua	0	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 77.079.000	\$ 77.079.000	\$ 154.158.000
6	O'HIGGINS	Hospital Rancagua 2	Rancagua	336	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 51.415.560	\$ 51.415.560	\$ 102.831.120
6	O'HIGGINS	Hospital de Rengo	Rengo	98	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 36.355.440	\$ 36.355.440	\$ 72.710.880
6	O'HIGGINS	Hospital San Fernando (USM)	San Fernando	312	288	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 101.698.320	\$ 101.698.320	\$ 203.396.640
6	O'HIGGINS	Hospital San Vicente	San Vicente	80	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 60.264.720	\$ 60.264.720	\$ 120.529.440
6	O'HIGGINS	Hospital Santa Cruz	Santa Cruz	204	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 55.111.080	\$ 55.111.080	\$ 110.222.160
7	MAULE	Cesfam Armando William	Cauquenes	160	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 15.982.200	\$ 15.982.200	\$ 31.964.400
7	MAULE	Hospital Cauquenes	Cauquenes	0	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 18.498.960	\$ 18.498.960	\$ 36.997.920
7	MAULE	CESFAM Cerro Alto	Constitución	132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 11.720.280	\$ 11.720.280	\$ 23.440.560
7	MAULE	Hospital Constitución	Constitución	0	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 24.665.280	\$ 24.665.280	\$ 49.330.560
7	MAULE	CESFAM Sarmiento	Curico	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 8.523.840	\$ 8.523.840	\$ 17.047.680
7	MAULE	CESFAM Miguel Angel Arenas	Curico	192	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 17.047.680	\$ 17.047.680	\$ 34.095.360
7	MAULE	Hospital de Curico	Curico	0	348	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 114.428.040	\$ 114.428.040	\$ 228.856.080
7	MAULE	CESFAM San Juan de Dios	Linares	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
7	MAULE	COSAM Linares	Linares	0	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 24.665.280	\$ 24.665.280	\$ 49.330.560
7	MAULE	Hospital Ucanen	Ucanen	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 7.458.360	\$ 7.458.360	\$ 14.916.720
7	MAULE	CESFAM Peralco	Peralco	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 5.327.400	\$ 5.327.400	\$ 10.654.800
7	MAULE	CESFAM Curanipe	Pelluco	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 8.523.840	\$ 8.523.840	\$ 17.047.680
7	MAULE	CESFAM Sagrada Familia	Sagrada Familia	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 9.589.320	\$ 9.589.320	\$ 19.178.640
7	MAULE	CESFAM San Clemente	San Clemente	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 6.523.840	\$ 6.523.840	\$ 13.047.680
7	MAULE	CESFAM Carlos Guiffé	San Javier	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 4.261.920	\$ 4.261.920	\$ 8.523.840
7	MAULE	Hospital San Javier	San Javier	0	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 24.665.280	\$ 24.665.280	\$ 49.330.560
7	MAULE	CESFAM Astubucaga	Talca	192	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 17.047.680	\$ 17.047.680	\$ 34.095.360
7	MAULE	CESFAM Carlos Trupp	Talca	324	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 28.767.960	\$ 28.767.960	\$ 57.535.920
7	MAULE	CESFAM La Florida	Talca	132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 11.720.280	\$ 11.720.280	\$ 23.440.560
7	MAULE	Hospital Regional de Talca	Talca	0	384	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 98.661.120	\$ 98.661.120	\$ 197.322.240
7	MAULE	CESFAM Villa Alegre	Villa Alegre	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 6.392.800	\$ 6.392.800	\$ 12.785.600
8	ARAUCO	COSAM Arauco	Arauco	80	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 23.826.360	\$ 23.826.360	\$ 47.652.720
8	ARAUCO	COSAM Cañete	Cañete	60	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 36.158.000	\$ 36.158.000	\$ 72.316.000
8	ARAUCO	COSAM Curanipe	Curanipe	60	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 33.075.840	\$ 33.075.840	\$ 66.151.680
8	ARAUCO	COSAM Lebu	Lebu	60	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 23.826.360	\$ 23.826.360	\$ 47.652.720
8	BIO BIO	Centro de Responsabilidad de Salud Mental del Campesino Asistencial Dr. Victor Rios Ruiz	Los Angeles	120	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 87.733.800	\$ 87.733.800	\$ 175.467.600

10	RELOCAVI	COSAM Puerto Montt	Puerto Montt	0	276	0	0	0	0	0	\$ 70.912.680	0	276	0	0	0	0	0	\$ 70.912.680	\$ 141.825.360
10	OSORNO	Residencial Paull	Osorno	0	0	0	0	0	0	0	\$ 39.768.800	0	0	0	0	0	0	0	\$ 39.768.800	\$ 79.537.600
11	AYSEN	Hospital Puerto Aysen	Aysén	120	120	0	0	0	0	0	\$ 41.486.400	120	120	0	0	0	0	0	\$ 41.486.400	\$ 82.972.800
11	AYSEN	Hospital de Chile Chico	Chile Chico	0	180	0	0	0	0	0	\$ 46.247.400	0	180	0	0	0	0	0	\$ 46.247.400	\$ 92.494.800
11	AYSEN	Hospital Lord Cochrane	Cochrane	120	120	0	0	0	0	0	\$ 41.486.400	120	120	0	0	0	0	0	\$ 41.486.400	\$ 82.972.800
11	AYSEN	Consultorio Alejandro Gudiérrez	Coyhaique	144	120	0	0	0	0	0	\$ 43.617.360	144	120	0	0	0	0	0	\$ 43.617.360	\$ 87.234.720
11	AYSEN	Dirección de Salud Rural	La Junta	0	240	0	0	0	0	0	\$ 61.663.200	0	240	0	0	0	0	0	\$ 61.663.200	\$ 123.326.400
11	MAGALLANES	CESFAM Tomás Fenlon	Punta Arenas	336	0	0	0	0	0	0	\$ 29.833.440	336	0	0	0	0	0	0	\$ 29.833.440	\$ 59.666.880
12	MAGALLANES	Complejo Miraflores	Punta Arenas	0	324	0	0	0	0	0	\$ 116.600.520	0	324	0	0	0	0	0	\$ 116.600.520	\$ 233.201.040
12	MAGALLANES	Hospital Natales	Puerto Natales	60	120	0	0	0	0	0	\$ 36.159.000	60	120	0	0	0	0	0	\$ 36.159.000	\$ 72.318.000
RM	M. CENTRAL	COSAM Cerrillos	Cerrillos	204	60	0	0	0	0	0	\$ 33.528.960	204	60	0	0	0	0	0	\$ 33.528.960	\$ 67.057.920
RM	M. CENTRAL	COSAM Estación Central	Estación Central	264	240	0	0	0	0	0	\$ 85.103.760	264	240	0	0	0	0	0	\$ 85.103.760	\$ 170.207.520
RM	M. CENTRAL	COSAM Maipú	Maipú	0	264	0	0	0	0	0	\$ 67.829.520	0	264	0	0	0	0	0	\$ 67.829.520	\$ 135.659.040
RM	M. CENTRAL	CESFAM N°1	Santiago	360	192	0	0	0	0	0	\$ 81.294.960	360	192	0	0	0	0	0	\$ 81.294.960	\$ 162.589.920
RM	M. NORTE	CESFAM Esmeraldas	Cofina	120	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	120	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
RM	M. NORTE	COSAM Cofina	Cofina	168	144	0	0	0	0	0	\$ 51.914.640	168	144	0	0	0	0	0	\$ 51.914.640	\$ 103.829.280
RM	M. NORTE	CESFAM Juanita Aguñe	Conchallí	120	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	120	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
RM	M. NORTE	CESFAM Lucas Sierra	Conchallí	120	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	120	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
RM	M. NORTE	CESFAM Symon Ojeda	Conchallí	120	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	120	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
RM	M. NORTE	COSAM Conchallí	Conchallí	96	192	0	0	0	0	0	\$ 57.854.400	96	192	0	0	0	0	0	\$ 57.854.400	\$ 115.708.800
RM	M. NORTE	COSAM Huechuraba	Huechuraba	144	0	0	0	0	0	0	\$ 12.785.760	144	0	0	0	0	0	0	\$ 12.785.760	\$ 25.571.520
RM	M. NORTE	COSAM Independencia	Independencia	444	0	0	0	0	0	0	\$ 38.422.760	444	0	0	0	0	0	0	\$ 38.422.760	\$ 78.845.520
RM	M. NORTE	COSAM Lampa	Lampa	300	0	0	0	0	0	0	\$ 26.637.000	300	0	0	0	0	0	0	\$ 26.637.000	\$ 53.274.000
RM	M. NORTE	CESFAM Salvador Allende	Quilicura	120	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	120	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
RM	M. NORTE	COSAM Quilicura	Quilicura	192	180	0	0	0	0	0	\$ 63.295.080	192	180	0	0	0	0	0	\$ 63.295.080	\$ 126.590.160
RM	M. NORTE	CESFAM J. Petriovic	Recoleta	120	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	120	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
RM	M. NORTE	COSAM Recoleta	Recoleta	192	72	0	0	0	0	0	\$ 35.546.640	192	72	0	0	0	0	0	\$ 35.546.640	\$ 71.093.280
RM	M. NORTE	COSAM TI TI	TI TI	160	0	0	0	0	0	0	\$ 15.982.200	160	0	0	0	0	0	0	\$ 15.982.200	\$ 31.964.400
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Cerro Navia	Cerro Navia	168	156	0	0	0	0	0	\$ 54.987.600	168	156	0	0	0	0	0	\$ 54.987.600	\$ 109.985.600
RM	M. OCCIDENTE	Hospital Curacavi	Curacavi	160	0	0	0	0	0	0	\$ 15.982.200	160	0	0	0	0	0	0	\$ 15.982.200	\$ 31.964.400
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Lo Prado	Lo Prado	540	216	0	0	0	0	0	\$ 103.443.600	540	216	0	0	0	0	0	\$ 103.443.600	\$ 206.886.960
RM	M. OCCIDENTE	Comunidad de Mujeres AUKAN	Melipilla	0	0	0	0	0	0	0	\$ 64.245.960	0	0	0	0	0	108	\$ 64.245.960	\$ 128.491.920	
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Melipilla	Melipilla	372	444	0	0	0	0	0	\$ 147.106.800	372	444	0	0	0	0	0	\$ 147.106.800	\$ 294.213.600
RM	M. OCCIDENTE	CT Nehuen (Residencia Melipilla)	Melipilla	0	0	0	0	0	0	0	\$ 125.271.720	0	0	0	0	0	0	0	\$ 125.271.720	\$ 250.543.440

RM	M. OCCIDENTE	CESFAM Juan Pablo II, Pedro Hurtado	Pedro Hurtado	240	0	0	0	0	0	0	0	240	0	0	0	0	0	0	\$ 21,309.600	\$ 42.619.200
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Peñalolén	Peñalolén	240	120	0	0	0	0	0	0	240	120	0	0	0	0	0	\$ 52.141.200	\$ 104.282.400
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Municipal Pudahuel	Pudahuel	72	192	0	0	0	0	0	0	72	192	0	0	0	0	0	\$ 53.723.440	\$ 111.406.880
RM	M. OCCIDENTE	CRS Salvador Allende	Pudahuel	180	188	0	0	0	0	0	0	180	188	0	0	0	0	0	\$ 59.148.440	\$ 118.292.880
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Quina Normal	Quina Normal	98	180	0	0	0	0	0	0	98	180	0	0	0	0	0	\$ 54.771.240	\$ 109.542.480
RM	M. OCCIDENTE	Hospital Falcó Buñes	Quina Normal	0	180	0	0	0	0	0	0	0	180	0	0	0	0	0	\$ 48.247.400	\$ 92.494.800
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Renca	Renca	98	240	0	0	108	0	0	0	98	240	0	108	0	0	0	\$ 107.711.840	\$ 215.423.280
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Talagante	Talagante	216	180	0	0	0	0	0	0	216	180	0	0	0	0	0	\$ 65.426.040	\$ 130.852.080
RM	M. OCCIDENTE	COSAM La Reina	La Reina	120	0	0	0	0	0	0	0	120	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Las Condes	Las Condes	120	0	0	0	0	0	0	0	120	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Lo Barnechea	Lo Barnechea	60	120	0	0	0	0	0	0	60	120	0	0	0	0	0	\$ 38.159.000	\$ 72.318.000
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Macul	Macul	240	252	0	0	0	0	0	0	240	252	0	0	0	0	0	\$ 88.055.960	\$ 172.111.920
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Ñuñoa	Ñuñoa	108	120	0	0	0	0	0	0	108	120	0	0	0	0	0	\$ 40.420.920	\$ 80.841.840
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Peñalolén	Peñalolén	444	278	0	0	0	0	0	0	444	278	0	0	0	0	0	\$ 152.029.440	\$ 304.058.880
RM	M. OCCIDENTE	PROVISAM (COSAM Providencia)	Providencia	120	144	0	0	0	0	0	0	120	144	0	0	0	0	0	\$ 47.652.720	\$ 95.305.440
RM	M. OCCIDENTE	Centro Alisno (La Florida)	La Florida	0	84	0	0	0	0	0	0	0	84	0	0	0	0	0	\$ 21.582.120	\$ 43.164.240
RM	M. OCCIDENTE	COSAM La Florida	La Florida	120	216	0	0	0	0	0	0	120	216	0	0	0	0	0	\$ 118.184.480	\$ 232.368.960
RM	M. OCCIDENTE	CRS La Florida	La Florida	168	0	0	0	0	0	0	0	168	0	0	0	0	0	0	\$ 14.916.720	\$ 29.833.440
RM	M. OCCIDENTE	COSAM La Granja	La Granja	300	60	0	0	0	0	0	0	300	60	0	0	0	0	0	\$ 42.052.800	\$ 84.105.600
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Pablo de Rocca	La Pintana	144	0	0	0	0	0	0	0	144	0	0	0	0	0	0	\$ 12.785.760	\$ 25.571.520
RM	M. OCCIDENTE	COSAM La Pintana	La Pintana	216	228	0	0	0	0	0	0	216	228	0	0	0	0	0	\$ 77.756.880	\$ 155.513.360
RM	M. OCCIDENTE	Programa Mujeres La Pintana	La Pintana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 75.049.200	\$ 150.098.400
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Pique	Pique	72	72	0	0	0	0	0	0	72	72	0	0	0	0	0	\$ 24.891.840	\$ 49.783.680
RM	M. OCCIDENTE	Centro de Salud Mental CEP Puente Alto	Puente Alto	192	192	0	0	0	0	0	0	192	192	0	0	0	0	0	\$ 66.378.240	\$ 132.756.480
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Cardenal R. Silva H. (Puente Alto)	Puente Alto	132	0	0	0	0	0	0	0	132	0	0	0	0	0	0	\$ 11.720.280	\$ 23.440.560
RM	M. OCCIDENTE	COSAM San Gerónimo	Puente Alto	120	0	0	0	0	0	0	0	120	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
RM	M. OCCIDENTE	Hospital San José de Maipo	San José de Maipo	132	0	188	0	0	0	0	144	132	0	188	0	0	0	0	\$ 180.896.040	\$ 361.792.080
RM	M. OCCIDENTE	COSAM La Bandera	San Ramón	120	120	0	0	0	0	0	0	120	120	0	0	0	0	0	\$ 41.486.400	\$ 82.972.800
RM	M. OCCIDENTE	COSAM San Ramón	San Ramón	108	180	0	0	0	0	0	0	108	180	0	0	0	0	0	\$ 55.836.720	\$ 111.673.440
RM	M. SUR	Consultorio Héctor García	Buín	120	0	0	0	0	0	0	0	120	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
RM	M. SUR	Hospital San Luis	Buín	0	120	0	0	0	0	0	0	0	120	0	0	0	0	0	\$ 30.831.600	\$ 61.663.200
RM	M. SUR	Consultorio Santa Laura	El Bosque	132	0	0	0	0	0	0	0	132	0	0	0	0	0	0	\$ 11.720.280	\$ 23.440.560
RM	M. SUR	COSAM El Bosque	El Bosque	120	240	0	0	0	0	0	0	120	240	0	0	0	0	0	\$ 72.318.000	\$ 144.636.000
RM	M. SUR	Consultorio Eduardo Frei	La Cisterna	120	0	0	0	0	0	0	0	120	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600

RM	M. SUR	CESFAM Pueblo Lo Espejo	Lo Espejo	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 12.785.760	\$ 25.571.520
RM	M. SUR	COSAM Lo Espejo	Lo Espejo	0	168	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 43.164.240	\$ 86.328.480
RM	M. SUR	CESFAM La Feria	PAC	192	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 17.047.680	\$ 34.095.360
RM	M. SUR	COSAM Pedro Aguirre Cárdena	PAC	216	192	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 68.508.200	\$ 137.018.400
RM	M. SUR	CESFAM Paine	Paine	168	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 14.916.720	\$ 29.833.440
RM	M. SUR	CESFAM Juan Pablo II, San Bernardo	San Bernardo	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10.854.800	\$ 21.709.600
RM	M. SUR	Consultorio Raúl Brañas	San Bernardo	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 12.785.760	\$ 25.571.520
RM	M. SUR	COSAM San Bernardo	San Bernardo	168	396	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 116.661.000	\$ 233.322.000
RM	M. SUR	Hospital El Pílo	San Bernardo	0	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 30.831.600	\$ 61.663.200
RM	M. SUR	COSAM San Joaquín	San Joaquín	108	228	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 68.169.360	\$ 136.338.720
RM	M. SUR	CESFAM Recreo	San Miguel	216	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 19.178.640	\$ 38.357.280
RM	M. SUR	Unidad de Dependencias CABL	San Miguel	0	252	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 64.746.360	\$ 129.492.720

Nota

Para el año 2014, los precios de los planes de tratamiento para los establecimientos públicos aquí señalados, se ajustarán de acuerdo a lo estipulado para las instituciones privadas en las bases de licitación pública aprobadas mediante Resolución N° 98 de 27/agosto/2012, de SENDA. Estos precios podrán ser reajustados al momento de suscribir el respectivo convenio con el Servicio de Salud o en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año.

Para el año 2015, los precios se ajustarán de la misma forma, no obstante SENDA podrá modificar la fórmula de cálculo de mutuo acuerdo con MINSAL.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el respectivo año, reservándose este Servicio Público la facultad de ajustar el número de planes contratados mediante resolución fundada.

ASIGNACIÓN 2014 - 2015 CENTROS PÚBLICOS CONVENIO SENDA - MINSAL - SENAMA - GENCHI

Región	Localización Centro de Tratamiento	Proveedor	Nombre Centro	2014				2015				Total Presupuesto		
				PAI Medio Libre 2014	PAI Privado de Libertad 2014	URCE ML 2014	Total Presupuesto 2014	PAI Medio Libre 2014	PAI Privado de Libertad 2014	URCE ML 2014	Total Presupuesto 2015			
Tarapacá		Servicio de Salud Iquique	Hospital de Iquique	0	0	0	72	54.899.840	0	0	0	72	54.899.840	109.399.680
Coquimbo	La Serena	Servicio de Salud Coquimbo	Centro La Llave (L. Municipalidad de La Serena)	180	0	0	0	67.359.800	180	0	0	0	67.359.800	134.719.600
Coquimbo	Ovalle	Servicio de Salud Coquimbo	CT Desarrolla (L. Municipalidad de Ovalle)	180	0	0	0	67.359.800	180	0	0	0	67.359.800	134.719.600
Coquimbo	Illapel	Servicio de Salud Coquimbo	CT Rayen (L. Municipalidad de Illapel)	72	0	0	0	26.943.840	72	0	0	0	26.943.840	53.887.680
Coquimbo	La Serena	Servicio de Salud Coquimbo	PAI Raúl Silva Henríquez (Corp. Municipal Gabriel González Videla)	0	0	264	0	78.738.000	0	0	264	0	78.738.000	157.476.000
Bio Bio	Concepción	Servicio de Salud Concepción	Antón (L. Municipalidad de Concepción)	180	0	0	0	67.359.800	180	0	0	0	67.359.800	134.719.600
Bio Bio	Talcahuano	Servicio de Salud Talcahuano	Centro Ambulancias Comunitario El Faro (Hospital Las Higueras)	228	0	0	0	85.322.160	228	0	0	0	85.322.160	170.644.320
Bio Bio	Uquién	Servicio de Salud Talcahuano	Hospital de Iquique	0	0	0	72	54.899.840	0	0	0	72	54.899.840	109.399.680
Bio Bio	Cañete	Servicio de Salud Arauco	Conam Cañete	48	0	0	0	17.982.560	48	0	0	0	17.982.560	35.975.120
Bio Bio	Cornelbalve	Servicio de Salud Arauco	Conam Cornelbalve	48	0	0	0	17.982.560	48	0	0	0	17.982.560	35.975.120
Araucanía	Nueva Imperial	Servicio de Salud Araucanía Sur	Hospital Nueva Imperial	0	0	0	24	18.132.800	0	0	0	24	18.132.800	36.265.600
Magallanes	Punta Arenas	Servicio de Salud Magallanes	Programa Casita	276	0	48	0	103.284.720	276	0	48	0	103.284.720	206.569.440
Magallanes	Punta Arenas	Servicio de Salud Magallanes	Hospital Punta Arenas	0	0	0	60	45.583.200	0	0	0	60	45.583.200	91.166.400
Magallanes	Punta Arenas	Servicio de Salud Magallanes	CT Identidad del Sur	0	24	0	0	16.741.440	0	24	0	0	16.741.440	33.482.880
Magallanes	Puerto Natales	Servicio de Salud Magallanes	Centro Quilagua	96	0	0	0	33.925.120	96	0	0	0	33.925.120	67.850.240
Metropolitana	Independencia	Servicio de Salud Metropolitana Norte	Hospital Piquelán Horwitz	0	0	0	312	237.032.640	0	0	0	312	237.032.640	474.065.280
Metropolitana	Puerto Alto	Servicio de Salud Metropolitana Sur Oriente	Hospital Síntesis del Río	0	0	0	60	45.583.200	0	0	0	60	45.583.200	91.166.400
Metropolitana	La Florida	Servicio de Salud Metropolitana Sur Oriente	Unidad Municipalidad de La Florida	240	0	0	0	88.812.800	240	0	0	0	88.812.800	177.625.600
Metropolitana	La Granja	Servicio de Salud Metropolitana Sur Oriente	CAND La Granja	276	0	0	0	103.284.720	276	0	0	0	103.284.720	206.569.440
Metropolitana	Rubos	Servicio de Salud Metropolitana Oriente	Conam Rubos	204	0	0	0	76.340.880	204	0	0	0	76.340.880	152.681.760

Nota

Para el año 2014, los precios de los planes de tratamiento para los establecimientos públicos aquí señalados, se ajustarán de acuerdo a lo estipulado para las instituciones privadas en las bases de licitación pública aprobadas mediante Resolución N° 99 de 27/Agosto/2012, de SENDA. Estos precios podrán ser reajustados al momento de suscribir el respectivo convenio con el Servicio de Salud o en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año.

Para el año 2015, los precios se ajustarán de la misma forma, no obstante SENDA podrá modificar la fórmula de cálculo de mutuo acuerdo con MINSAL.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el respectivo año, reservándose este Servicio Público la facultad de ajustar el número de planes contratados mediante resolución fondada.



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISION DE GESTION DE LA RED ASISTENCIAL
DEPTO. DE PROCESOS CLINICOS ASISTENCIALES
UNIDAD SALUD MENTAL

Incl. N° 143
JMS / AMB / HGD / MPM / MA / SSC

ORD. C21 N° 3562

ANT.: Ord. N° 2463 del 26 de
noviembre de 2013.

MAT.: Respuesta a su solicitud.

SANTIAGO, 11 DIC. 2013

DE: DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

A: SRA. FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA

De acuerdo a su solicitud de aprobación de las Planillas de Asignación con los meses de planes de tratamiento y los programas a ejecutarlos en el sector público de salud, correspondientes a los años 2014 – 2015, en el marco de los Convenios:

- Entre MINSAL y SENDA para la implementación del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Alcohol y/o Drogas" y,
- Entre MINSAL, SENDA, SENAME y GENCHI para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes con Infracción de Ley y Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental",

En general, se manifiesta la aprobación de dichos planes de tratamiento, toda vez que esta propuesta fue elaborada por los Representantes Institucionales que participan en las respectivas Mesas Nacionales de Gestión de dichos Convenios, teniendo a la vista la opinión técnica de los representantes de los Servicios de Salud del país y de los SENDA regionales, para la implementación de ambos programas.

A su vez, se comprende que esta asignación de planes para el sector público de salud, garantiza la continuidad de las prestaciones que se brindaron el año 2013, por lo que se aprueba la presente Planilla de Asignación de Planes, para ambos Convenios, para que éstos sean contratados desde el 01 de Enero de 2014.

En lo particular, se deja constancia de las siguientes asignaciones que no aparecen en la Planilla de Asignación 2014 -2015 del Convenio SENDA-MINSAL (Convenio 1) y que han sido previamente acordadas por la Mesa Nacional de Gestión, para que ellas sean consideradas en ambos años:

- a) Se debe consignar la asignación de 100 Planes Ambulatorios Intensivos para el Servicio de Salud del Reloncaví, para ser ejecutados en el Cosam Reloncaví, de la ciudad de Puerto Montt;


- b) De igual forma, se debe consignar la asignación de 108 Planes Ambulatorios Básicos y 60 Planes Ambulatorios Intensivos para el Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente, para ser ejecutados en el Hospital Padre Hurtado, en la comuna de San Ramón.

Además, se deja constancia que en la misma planilla de asignación 2014 -2015 del Convenio SENDA – MINSAL:

- c) Los planes asignados a CRS La Florida de Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (168 Planes Ambulatorios Básicos), se ejecutarán en CESFAM Bellavista, comuna La Florida, perteneciente al mismo Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente;
- d) El número de planes asignados al CESFAM Los Cerros del Servicio de Salud Talcahuano, se debe corregir, ya que dice 120 Planes Ambulatorios Básicos y debe decir 180 Planes Ambulatorios Básicos.

Estas dos modificaciones responden a un acuerdo regional, con conocimiento del nivel nacional.

Sin otro particular, saluda atentamente,



DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCION

- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Gestión de la Red Asistencial
- Depto. de Procesos Clínicos Asistenciales
- Unidad de Salud Mental
- Oficina de Partes